



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17919

03/07/2020

43637

AUTOR/A: RAMOS ESTEBAN, César Joaquín (GS); ZARAGOZA ALONSO, José (GS)

RESPUESTA:

Sobre las iniciativas e implantación de medidas que buscan reducir los contagios y proteger la salud de profesionales y usuarios de los distintos modos de transporte, se indica que el Gobierno, a través del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, explicó el histórico de medidas, la situación actual y las previsiones existentes durante la comparecencia celebrada el 27 de abril de 2020 ante la Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Congreso de los Diputados (número de expediente 213/000247), así como el pasado día 3 de junio de 2020 ante la Comisión de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Senado (número de expediente 711/000319).

Asimismo, en la respuesta a una pregunta oral ante el Pleno del Senado el 30 de junio, se especifica sobre los controles adoptados en los aeropuertos españoles para evitar los posibles rebrotes de la COVID-19, el Ministro ya explicó que las medidas implantadas siguen en todo momento las recomendaciones sanitarias, tanto las establecidas por las autoridades nacionales como las comunitarias, definidas por la Comisión Europea, la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de Enfermedades (ECDC). La formulación de estas recomendaciones ha sido coordinada con los Estados Miembros y con las asociaciones.

Estas recomendaciones se han convertido en obligatorias a través de la aprobación el 7 de julio del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, cuyo objeto fundamental es la aprobación de un conjunto de medidas necesarias a efectos de la reactivación económica en el sector de los transportes y en el ámbito de la vivienda, protegiendo la salud de los trabajadores y viajeros en el ámbito aéreo, garantizando la disponibilidad de los bienes y los servicios esenciales;



proporcionando liquidez a las empresas los diferentes modos de transporte y reduciendo las cargas administrativas.

Este Real Decreto-Ley hace obligatorias en España dichas recomendaciones, incorporando así mismo medidas orientadas a facilitar la recuperación gradual y segura del sector del transporte aéreo.

Las medidas se aplican a los gestores de los aeropuertos situados en territorio español, a las compañías aéreas que operan en los mismos y a las empresas que desarrollan servicios auxiliares en los aeropuertos, así como a los pasajeros.

Por otro lado, se indica que en la Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España, y de acuerdo con la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se determinan los controles sanitarios necesarios a los que deben someterse los pasajeros que lleguen a España por vía aérea o marítima y el alcance de dichos controles. Dichos controles sanitarios podrán incluir la toma de la temperatura, un control documental y un control visual sobre el estado del pasajero.

El objetivo es, en suma, facilitar la adopción de medidas por parte de operadores de transporte y de gestores de infraestructuras, de cara a gestionar de forma eficaz y segura la nueva normalidad, protegiendo a los pasajeros y los profesionales, a la vez que se genera un ambiente de confianza en el transporte.

Madrid, 17 de septiembre de 2020

